

Ref.- SC05-14-155

ACTA Nº 145/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. José Galdeano Antequera.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día CATORCE del mes de ABRIL del año 2014, siendo las NUEVE HORAS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO QUINTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2014.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. N^º/Ref.: SJ07-13-066. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: Ana Carrasco Herrera. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. N^º/Ref.: SJ07-14-027. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 21/14 Bis. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: José Mullor Ortuño. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: 108/09. Asunto: Juicio Verbal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 663/2010. Adverso: Eduardo Antonio Vilches Iborra y Mutua Madrileña, Aseguradora. Situación: Sentencia Núm. 27/2014 y Mandamiento de Pago.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-017. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 793/13. Compañía de Seguros: Helvetia, Seguros. Adverso: Almesu, S.L. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- INSTRUCCIONES de Funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad y archivo del Proyecto de Reparcelación de la UE 56.1 del PGOU 1997, formulado por Bierzosur S.L.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad y archivo del Proyecto de Reparcelación de la UE 111 del PGOU 1997, formulado por Roherma S.L.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la recepción de la infraestructura correspondiente a la UE 86.2 PGOU 1997.

3º.- 5.- SOLICITUD de renovación de carnet de taxista asalariado, licencia de autotaxi nº 13.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto técnico de acondicionamiento de la Plaza de la Rocalla, t.m. de Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la instalación, mantenimiento integral, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventariado de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño, plataformas flotantes, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zona de baño para personas con movilidad reducida en las playas de Roquetas de Mar, para la temporada de baño 2014.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la resolución del contrato de concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la explotación de un bar-cafetería en el centro deportivo Juan González Fernández.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a reconocer el derecho de cobro sobre la empresa Roquehogar Sociedad Andaluza de Interés Social por la gestión económica de la Residencia Virgen del Rosario, en el ejercicio 2012.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- Felicitación a tres clasificados en la Fase Local de la XXVII Olimpiada Española de Química.

6º.- 2.- Felicitación al personal de Protección Civil por las labores de extinción de incendio declarado el pasado 25 de marzo de 2014 en la Sierra de Gádor, Paraje la Gatuna.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2014.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 9 de abril de 2014, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- 24513. Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, con expediente nº 16/2014, relativo a conceder licencia de utilización de la edificación sita en Crta. de Alicún. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24514. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a autorizar la instalación de máquina de algodón de azúcar sito entre Las Grazas y Los Jazmines. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24515. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a autorizar la instalación de máquina de algodón de azúcar sito en Calle Paco de Lucía. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 24516. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden por el desplazamiento a Adra con motivo de asistir a una reunión técnica del Proyecto Turyrmar que tuvo lugar el día 2 de abril de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 24517. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden con motivo del desplazamiento para realizar las guardias de los Mercados de las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar el

- mes de marzo de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24518. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a autorizar la asistencia al III Congreso de la Asociación de Flautistas de España a la Profesora de Música que tendrá lugar en Sevilla del 25 al 27 de abril de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24519. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de OVP por un importe de 999,00 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24520. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 3.065,20 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24521. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 917,87 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24522. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 407,18 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24523. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 13.581,54 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24524. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 298,29 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24525. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a contratar el suministro de un videoprojector por un importe de 289,19 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24526. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a designar instructor del Expediente de Reclamación Patrimonial nº 026/2014 al Funcionario de Carrera que se indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24527. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 17/14 D, relativo a la inmediata paralización de las obras de referencia y requerir al interesado en un plazo de dos meses solicite en legal forma la correspondiente licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24528. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 17/14 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle Rosita Ferrer. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24529. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 18/14 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle Rosita Ferrer. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24530. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 18/14 D, relativo a la inmediata paralización de las obras de referencia y requerir al interesado en un plazo de dos meses solicite en legal forma la correspondiente licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24531. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 19/14 D, relativo a la inmediata paralización de las obras de referencia y requerir al interesado en un plazo de dos meses solicite en legal forma la correspondiente licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



24532. Decreto de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 19/14 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle Rosita Ferrer. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24533. Resolución de fecha 2 de marzo de 2014, con expediente nº 38/13 D y S, relativo a aceptar íntegramente el escrito de alegaciones presentado frente a la incoación del expediente disciplinario y sancionador incoado por Decreto de fecha 28 de octubre de 2013. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24534. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 3/14 O.E., relativo a rectificar el error observado en la resolución de fecha 10 de marzo de 2014. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24535. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, con expediente nº 1/13 BIC, relativo a aceptar lo manifestado por el titular de la parada de bicicletas en Avda. Playa Serena frente al Hotel Golf Trinidad. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24536. Resolución de fecha 31 de abril de 2014, con expediente nº 54/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Avda. Reino de España como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24537. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, con expediente nº 1/13 BIC, relativo a proceder a la devolución de la fianza depositada por importe de 300,51 € por la instalación de parada de bicicletas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24538. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, con expediente nº 54/14, relativo a rectificar el error material en la autorización para cambio de titularidad del vado permanente en calle el Greco. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24539. Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, con expediente nº 78/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Grecia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24540. Resolución de fecha 28 de marzo de 2014, con expediente nº 79/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Grecia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24541. Resolución de fecha 1 de abril de 2014, relativo a incoación de expediente sancionador como presunto autor responsable de la infracción urbanística consistente en el reparto de publicidad de excursiones en la vía pública careciendo de la perceptiva autorización municipal sito en Avda. de las Gaviotas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24542. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 20/14, relativo a conceder un plazo máximo de tres días para proceder a la retirada de los cortavientos de aluminio sitios en Avda. del Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24543. Resolución de fecha 2 de abril de 2014, con expediente nº 19/14, relativo a conceder un plazo máximo de tres días para proceder a la retirada de las mesas y sillas sitas en Camino de Torres. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
24544. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a autorizar la realización de las prácticas a los alumnos del IES Aguadulce del ciclo Formativo 1º P.C.P.I. Auxiliar de

- Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones desde el día 9 de abril hasta el día 22 de mayo de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24545. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a autorizar el gasto de la cantidad de 213,86 € por el desplazamiento realizado para dar una conferencia celebrada el día 20 de febrero en el Museo Taurino de la Plaza de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24546. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a conceder una subvención por importe de 275,00 € al AMPA Mediterráneo La Romanilla con destino a sufragar parte de los gastos generados por la actividad de visita guiada a la Alcazaba en el mes de abril. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24547. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a conceder una subvención al IES Algazul por importe de 500,00 € con destino a sufragar parte de los gastos generados por la Jornadas de Animación a la Lectura y Feria del Libro y Rutina Literaria. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24548. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a la aprobación de la contratación del concierto a celebrar el día 7 de julio de 2014 a las 21:30 en el Teatro Auditorio por un importe de 10.000,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24549. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a autorizar el aplazamiento de la actuación musical a celebrar al 11 de mayo de 2014 por un importe de 4.000,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
24550. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
24551. Resolución de fecha 3 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24552. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24553. Resolución de fecha 7 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24554. Resolución de fecha 8 de abril de 2014, relativo a que las modificaciones acordadas en el listado del lote 999 se incorporaran al padrón fiscal del ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24555. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Santander S.A. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24556. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco S.A.U. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24557. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
24558. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



- 24559. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 9 de abril de 2014 a las 11 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24560. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 9 de abril de 2014 a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24561. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 9 de abril de 2014 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24562. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 9 de abril de 2014 a las 13,30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24563. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 5 de abril de 2014 a las 19 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24564. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 7 de abril de 2014 a las 13,30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24565. Decreto de fecha 8 de abril de 2014, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 5 de abril de 2014 a las 18 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 24566. Resolución de fecha 4 de abril de 2014, relativo a autorizar la instalación de máquina de algodón de azúcar sito en Avda. Mediterráneo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-13-066. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: Ana Carrasco Herrera. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 11 de septiembre de 2013 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 21 de agosto de 2013 en la Calle Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes, modelo E 200 CGI con matrícula 6789-GTD.
- Con fecha 9 de septiembre de 2013 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en rotura de una pizona escamoteable asciende a la cantidad de 1.210,48 Euros y se adjunta la valoración de la empresa Pilomar.
- Con fecha 18 de noviembre de 2013 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, Aseguradora donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.210,48 Euros.

- Con fecha 22 de enero de 2014 recibimos contestación por parte de Mutua Madrileña, Sociedad de Seguros sobre la reclamación.
- Con fecha 19 de marzo de 2014 se nos comunica por la Compañía de Seguros que la Propuesta de indemnización según oferta motivada es de 1000,40 Euros.
- Con fecha 21 de marzo de 2014 remitimos correo electrónico donde aceptamos la oferta motivada y aportamos los datos solicitados.
- Con fecha 8 de abril de 2014 por la Compañía de Seguros, Mutua Madrileña se ha procedido al pago mediante mandamiento de pago del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.000,40 Euros, con número de operación: 120140002342, número de ingreso: 20140002319.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña, sociedad de Seguros con domicilio en el Paseo de la Castellana, Núm. 33. 28046 –Madrid.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-027. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 21/14 Bis. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: José Mullor Ortuño. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 14 de enero de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 11 de enero de 2014 en la Calle Valle Inclán sentido Avda. de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes con matrícula AL-8100-V y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 21/14 Bis instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 27 de enero de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en rotura de una piona electro-hidráulica asciende a la cantidad de 1.05,84 Euros y se adjunta la valoración de la empresa Pilomar.
- Con fecha 12 de marzo de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.059,84 Euros.
- Con fecha 8 de abril de 2014 por la Compañía de Seguros, Axa, Seguros se ha procedido al pago mediante mandamiento de pago del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.059,84 Euros, con número de operación: 120140002338, número de ingreso: 20140002317.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros con domicilio en el Camino Fuente de la Mora, Núm. 1. 28050 –Madrid.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: 108/09. Asunto: Juicio Verbal. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Núm. Autos: 663/2010. Adverso: Eduardo Antonio Vilches Iborra y Mutua Madrileña, Aseguradora. Situación: Sentencia Núm. 27/2014 y Mandamiento de Pago.

Objeto: Reclamación como consecuencia del siniestro ocurrido el día 13 de julio de 2009 cuando D. Eduardo Antonio Vilches Iborra conducía el vehículo Peugeot 206 con matrícula 1913-DZL asegurado en la entidad demandada, y causó daños en 25 metros de valla de jardín de titularidad municipal que han sido valorados en la cantidad de 1.350 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 7 de abril de 2014 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 27/2014 en cuyo Fallo se acuerda estimar la demanda interpuesta por Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra Mutua Madrileña y contra D. Eduardo Antonio Vilches Iborra, en situación de rebeldía procesal, condenando a los demandados solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 1350 Euros con los intereses legales, que para la asegurador serán los del artículo 20 de la LCS desde la fecha del siniestro.

Igualmente se comunica de la recepción de Diligencia de Ordenación donde se adjunta Mandamiento de Pago por importe de 2.220,66 Euros, dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por el citado importe, con número de operación: 120140002392, número de ingreso: 20140002330.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad establecida en el Fallo de la citada Sentencia, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-017. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 793/13. Compañía de Seguros: Helvetia, Seguros. Adverso: Almesu, S.L. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 29 de noviembre de 2013 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 28 de noviembre de 2013 en la intersección de la Calle Estación con Salle Silencio de Roquetas de Mar, por el vehículo Opel, modelo Combo y con matrícula 7301-DNY y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 793/13 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 4 de diciembre de 2013 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y

consistentes en rotura de una piona electro-hidráulica asciende a la cantidad de 1.270,98 Euros y se adjunta la valoración de la empresa Pilomar.

- Con fecha 19 de febrero de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Helvetia, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.270,98 Euros.
- Con fecha 10 de abril de 2014 por la Compañía de Seguros, Helvetia CVN, S.A. se ha procedido al pago mediante mandamiento de pago del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.270,98 Euros, con número de operación: 120140002401, número de ingreso: 20140002340.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Helvetia, Seguros con domicilio en Calle Conde Ofalia, Núm. 12, 1º. 04001 – Almería.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- INSTRUCCIONES de Funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de las instrucciones de Funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas:

“Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes Instrucciones es la regulación del régimen de funcionamiento del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar atribuida por la legislación general del Régimen Local.

El Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas tendrá carácter de servicio público civil de protección, y su organización y funcionamiento, así como el régimen del personal adscrito al mismo, se rige por las presentes Instrucciones, aprobado por Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento en uso de la potestad reglamentaria que legalmente le está conferida, y por las disposiciones y normas generales aplicables en cada caso.

Artículo 2. Objetivos

El Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Roquetas de mar se configura para salvaguarda la vida humana en el ámbito de las playas del municipio, siendo objetivo principal garantizar la cobertura de aquellas emergencias o incidencias que puedan surgir en las playas de su litoral. Estas emergencias o incidencias pueden estar derivadas de las características físicas de las playas y/o como consecuencia de la masiva afluencia de usuarios durante la época estival. Todo ello mediante el establecimiento de una adecuada coordinación de todos los Servicios Públicos llamados a intervenir y de los distintos dispositivos de intervención en situaciones de emergencia y de acuerdo con El Plan de Emergencias y Salvamento de Playas del termino Municipal de Roquetas de Mar, en lo sucesivo, El Emsapla.

Entre sus objetivos prioritarios se encuentran atender el salvamento de personas, realizar los trabajos de prevención y asistencia sanitaria, que les sean encomendados, emitir informes sobre seguridad en

las playas y realizar trabajos y actuaciones tendentes a evitar riesgos a los ciudadanos. Será responsabilidad también del equipo de salvamento, en colaboración con otros servicios, la atención a los ciudadanos en aquellos eventos deportivos y lúdicos que se celebren en su ámbito de actuación.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del servicio de Salvamento será el municipio de Roquetas de Mar. El Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas realizará sus cometidos tanto en las playas del municipio catalogadas con cobertura de salvamento, de acuerdo con El Plan Emsapla, como en aquellas otras playas y/o tramos del litoral que se determine o que resulte necesario por la existencia de un riesgo o una emergencia.

CAPITULO II -ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

Artículo 4. Jefatura del Servicio.

El Alcalde ostentará la máxima representación y mando superior del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas, la cual podrá ser delegada en el Concejale del área correspondiente.

El Jefe de la Policía Local ejercerá el mando directo y operativo del mismo y será designado por el Alcalde.

Artículo 5. Estructura del Servicio.

La estructura del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas estará compuesta por un Coordinador, designado por la Alcaldía, Socorristas Acuáticos y patrones de embarcaciones de salvamento cuyo número se determinará en cada ejercicio en virtud de las necesidades establecidas en el PLAN EMSAPLA y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Ingreso en el Servicio y naturaleza jurídica.

El ingreso en el Servicio de Salvamento en Playas se realizará con personal contratado a través de convocatoria pública, como personal laboral eventual con contrato de duración determinada y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria que en cada momento se determinen.

Artículo 7. Funciones.

Los componentes del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas, realizarán todas aquellas funciones previstas en el PLAN EMSAPLA, Plan que es aprobado anualmente por los organismos implicados en él.

7.1. Funciones de carácter general:

- Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores en asuntos relacionados con el servicio.
- Trabajar independientemente de la playa que tenga asignada en un principio, en cualquier otra del término, dependiendo dicha decisión del Coordinador.
- Estar durante toda la jornada de trabajo con la uniformidad de su puesto de trabajo que se compone de camiseta, bañador y gorra.
- Mantenerse en todo momento bajo la tensión que la responsabilidad del trabajo conlleva. Quiere esto decir que deberá encontrarse en el puesto de trabajo de la playa asignada, utilizando los puestos de salvamento exclusivamente para la atención sanitaria, para los descansos o para el cambio de indumentaria a la entrada y salida del servicio.
- Cuidar el material e instalaciones asignadas manteniéndolo en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades correspondientes al Coordinador, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del servicio y dependencias en que esté destinado. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa vigente.
- Proponer al Coordinador cuantas mejoras estime convenientes para el servicio.

- Asistir a siniestros fuera de su turno de trabajo, cuando la importancia de aquellos así lo requiera, por orden del Jefe del Servicio o el Coordinador, compensándolo como servicios extraordinarios.
- Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad y tranquilidad de los bañistas y usuarios de las playas se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicando a la Policía Local o a la Guardia Civil los hechos, cuando hagan caso omiso de sus indicaciones. Esta última comunicación se realizará siempre a través del CECOP.
- Atender siempre a los usuarios de la playa con el respeto y consideración precisos y necesarios en todo servicio público, informando y prestando ayuda a personas enfermas o indispuestas, aún cuando no se hallen en la zona de baños, recogiendo, atendiendo e informando sobre los niños perdidos y prestando el apoyo necesario al personal médico y a todas aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones relacionadas o por cualquier otra emergencia.
- Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) exclusivamente para prevenir o transmitir las emergencias que puedan surgir, así como para dar los partes de entrada y salida, quedando terminantemente prohibida la utilización personal de las mismas.
- Utilizar las comunicaciones identificándose con el número de puesto desde donde se llama y transmitiendo la información de forma corta, clara y concisa.
- Cuando se produzca una emergencia se actuará de acuerdo con el procedimiento de actuación previsto en el PLAN EMSAPLA.
- Es responsabilidad exclusiva del Jefe del Servicio o el Coordinador de Salvamento, bajo la supervisión del Concejal de Playas, dar información del servicio, sea cual fuera, a la prensa o alguien ajena al servicio.

7.2. Funciones de carácter específico:

- Encontrarse en la playa asignada en los horarios establecidos.
- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado del puesto, de la playa y el estado de la mar
- Izar la bandera indicadora del estado de la mar: Verde = bonanza, buenas condiciones para el baño. Amarilla = peligro, precaución en el baño. Roja = prohibición absoluta de baños.
- Comunicar solicitando cambio de bandera por cambio del tiempo u otros factores.
- Realizar las labores de limpieza del puesto diarias rellenando el registro para tal fin.
- Realizar las labores de prevención, vigilancia, Su labor será, la encargada de realizar las funciones de vigilancia, auxilio y salvamento esencialmente, de apoyo y auxilio al Grupo Sanitario, siguiendo sus instrucciones en todo momento. Se ocupará de retirar el material de desecho y de mantener el interior del puesto en perfecto orden.
- Comunicar por radio al finalizar la jornada el parte de cierre de la playa al CECOP, cubriendo el parte de incidencias de la jornada que existe en cada puesto de salvamento.
- Antes de salir del servicio, comprobará y anotará el material usado en el registro de reposición y lo comunicará al CECOP para su reposición a la jornada siguiente.
- Realizará labores de protección de la instalación, comunicando al Coordinador del servicio cualquier incidencia que altere su correcto funcionamiento, e impidiendo la estancia de personal ajeno al servicio.
- Hará labores, junto con el resto del personal del puesto, de vigilancia de patrulla por playa y turnos de vigilancia en torre.
- A la llegada por primera vez al puesto, se rellenará el registro de inventariado del puesto, anotando dicho registro de reposición las faltas que tenga el puesto.
- El personal de los puestos tienen que rellenar los partes tanto de Actuación como el del Servicio diario.
- Tendrán que realizar la entrega y recogida de las encuestas de Satisfacción de los Usuarios de playas.

7.2.2. Función de vigilancia en la torre.

- Se mantendrá vigilando continuamente a los bañistas que se encuentren dentro de su sector de observación. Comunicará puntualmente cualquier situación de peligro que observe y estará constantemente pendiente de las transmisiones, por lo que se abstendrá de utilizar cualquier otro aparato de radio o música.
- No podrá ausentarse bajo ningún concepto de su puesto de servicio, salvo situación de emergencia. Si por alguna causa excepcional necesitara ausentarse, solicitará autorización previa al Coordinador del servicio, justificando el motivo. Durante las horas del servicio y mientras haya algún bañista en el Mar, tendrá que haber un socorrista en la torre.
- No permitirá que ninguna otra persona permanezca en la torreta, y no se distraerá charlando con nadie, durante el tiempo que dure el servicio podrá estar sentado manteniendo una compostura correcta.
- Queda totalmente prohibido al finalizar el turno, tirar desde arriba el material utilizado para el servicio.

7.2.3. Función de Patrullas de vigilancia

- El cometido de las mismas será el dar rondas a lo largo de la playa, vigilando la seguridad del público, prestando la información necesaria y, en su caso, comunicando a la Policía Local el incumplimiento de las Ordenanzas Municipales.
- Estarán pendientes de las transmisiones, comunicarán rápidamente cualquier situación de peligro observada, y atenderán a quien lo necesite en tanto que llegue el medio de transporte.
- Las patrullas podrán estar formadas por una o dos personas, según lo requieran las circunstancias.
- En caso necesario ayudarán a las salidas y entradas de la embarcación a la playa.

7.2.4 Funciones de la tripulación de la embarcación

- En la embarcación, se situarán uno a babor y proa, y el otro a estribor y en popa. Este último actuará auxiliando al patrón en las varadas y salidas a subir y bajar el motor. Sin embargo, el Socorrista de proa, será el responsable de mantener continuamente el enlace por radio, prestando especial atención a este cometido.
- Durante la navegación, toda la tripulación, además de mantener la compostura adecuada, se mantendrá vigilando continuamente, cada uno por su lado correspondiente, tanto la seguridad de los bañistas, como las posibles repercusiones de los obstáculos o restos flotantes con los que pudieran colisionar.
- Los tripulantes velarán también por la seguridad de las tripulaciones de las numerosas lanchas recreativas que atracan en nuestros puertos.
- Velarán porque se respeten las normas de baño, seguridad e higiene, señales de prohibición, así como las zonas balizadas para embarcaciones, deportes acuáticos etc.
- Mientras que la embarcación este fondeada o varada, es decir, cuando no esté navegando, cuidarán de mantener una postura correcta y atenta.
- En cada salida de la embarcación, tanto el Patrón como la tripulación, deberán llevar puestos sus chalecos salvavidas.
- Durante las horas de servicio las embarcaciones estarán, dependiendo de las condiciones climatológicas, de la mar y su operatividad, patrullando las zonas de baño, o fondeadas en lugar estratégico o en puerto.
- Tras la finalización del servicio la tripulación, junto con el patrón, se ocuparán de las tareas de mantenimiento de embarcación y motor, manteniéndolas en perfecto estado de operatividad, limpieza y combustible, debiendo poner en conocimiento del Coordinador cualquier anomalía que se produzca.

7.2.5. Funciones de Socorrista en ayuda a discapacitados.

- El cometido será el facilitar el acceso a la playa donde se dispone de Zona para baño a discapacitados mediante la utilización de un "vehículo anfibia" que, con la ayuda de uno o dos socorrista, permite la movilidad tanto en la arena como en el agua.
- Realizará labores de protección de la instalación, comunicando al Coordinador del servicio cualquier incidencia que altere su correcto funcionamiento.
- Al finalizar el servicio deberán endulzar los vehículos anfibios, dejando recogido y ordenado todo el material.

7.2.6 Funciones de operadores de transmisiones.

- Actuarán en el centro de comunicaciones del CECOP, Instalado en la sede de Protección Civil, estando a cargo de todas las comunicaciones.
- Al inicio del servicio completarán el parte anotando el color de las banderas, hora de apertura del puesto, al finalizar el servicio, reflejarán las novedades y anomalías, firmándolo y archivándolo en su correspondiente lugar. Asimismo, cuando termine el servicio, dejarán la sala en perfecto estado de orden y limpieza.
- Harán de puente (QSP) entre aquellas unidades que no consigan enlazar correctamente y en especial para pasar las novedades correspondientes al Coordinador.
- Anotarán los datos de las llamadas prioritarias, en el modelo oficial de Protocolo recepción de llamada, todas las comunicaciones recibidas indicando su procedencia, destinatario, mensaje, el tiempo de actuación etc.
- Durante la jornada archivará todos los partes recibido de los distintos puestos de las playas y los realizados por el Grupo Sanitario.
- Al finalizar el servicio, dejara reflejado en el parte de novedades, todas las incidencias ocurrida a lo largo del servicio. Tanto el modelo de recepción de llamadas como el parte de novedades, comunicándole al coordinador las incidencias del servicio.
- Diariamente informara sobre el estado de las playas y la operatividad de los medios, al Centro de Coordinación de Emergencias del 112, tanto la inicio del servicio como a la finalización del mismo.
- Al finalizar el mes se tabularan las encuestas de satisfacción que posteriormente pasaran al Coordinador.
- Se realizara un Parte de Actuaciones mensualmente que se le pasará al Coordinador.

7.2.7. Funciones del Coordinador de Salvamento.

- Será el responsable del buen funcionamiento y coordinación general de las actuaciones de los voluntarios, manteniendo una actitud de liderazgo positivo y dinamización del personal; procurando distribuir los cometidos equitativamente y supervisando todo el dispositivo.
- Organizar diariamente el servicio de salvamento de las playas, la distribución del personal, los descansos, y la dotación de material.
- Proponer la dotación de material y personal necesarios en cada playa para prestar el servicio de salvamento durante la temporada de activación del PLAN EMSAPLA.
- Está bajo su responsabilidad el cumplimiento de todo lo establecido en el PLAN EMSAPLA durante el periodo y ámbito de activación.
- Informar al Concejal responsable del Servicio, al Jefe del Servicio o al Coordinador del Ente Gestor de Playas, de cuantas incidencias o anomalías se produzcan, así como las cuestiones relacionadas con la organización, necesidades y funcionamiento del servicio.
- Vigilará el correcto estado y uso del material y se ocupará de que todos lo utilicen adecuadamente.
- Se encargará de que en los distintos puestos establecidos permanezca el personal adscrito al mismo, y de que cada voluntario realice adecuadamente las misiones que le corresponden.
- Supervisar el buen estado de mantenimiento, limpieza y funcionamiento de todos aquellos materiales y/o equipos destinados al servicio de salvamento. En caso de deterioro o avería de algún equipo deberá procurar la reparación o sustitución del mismo lo antes posible.



- Promover la realización de prácticas, ejercicios y/o simulacros de salvamento y primeros auxilios con los socorristas de los distintos puestos.
- Cuando tenga conocimiento de la presencia en algunas de las playas, de cualquier superior jerárquico, se dirigirá al mismo a la mayor brevedad posible, y le informará de las novedades existentes en el servicio.
- Tomar las medidas disciplinarias de forma razonada cuando las circunstancias lo aconsejen.
- En la organización del funcionamiento diario, el coordinador deberá velar porque los socorristas cumplan al menos las normas contenidas en el PLAN EMSAPLA "Normas de funcionamiento diario" y las funciones encomendadas de acuerdo con este Reglamento.
- En caso de emergencias mayores, que requieran la movilización de medios no adscritos a la playa, el coordinador estará al corriente de la evolución del suceso se desplazará hasta el lugar a fin de coordinar las actuaciones in situ, requiriendo sí fuera preciso la movilización de medios extraordinarios a través del Centro de Coordinación de Emergencias del 112 Andalucía, tanto si se trata de emergencias como de cualquier otra labor de prevención o seguridad, previa consulta con Concejal del área.
- Velar por la seguridad del personal socorrista, evitando que cometan infracciones o pongan en peligro su vida.
- Coordinarse con Policía Local y otras fuerzas para que permanezcan abiertas las líneas de evacuación y otras circunstancias relevantes para el servicio.

CAPITULO III-RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Normas generales.

El Personal del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas deberá cumplir el horario de las actividades a realizar durante el turno de trabajo, de 11,30 a 19.30 horas y de lunes a domingo.

Los Socorristas destinados en cada playa deberán reflejar en el parte diario todas las anomalías, asistencias o incidencias acontecidas durante la jornada laboral.

Diariamente se dedicará el tiempo preciso para la revisión, limpieza y mantenimiento del material e instalaciones del servicio, debiendo encontrarse en todo momento en perfecto estado para su utilización de forma inmediata.

Artículo 9. Uniforme y material personal.

Tendrá la consideración de material personal todas aquellas prendas que le sean asignadas a cada miembro del servicio para su uso personal.

El uso de tales prendas deberá ajustarse a las siguientes reglas:

1. Todos los socorristas estarán obligados a presentarse con el uniforme reglamentario en sus puestos de trabajo.
2. Los socorristas deberán poner la debida diligencia en su conservación, siendo la misma a su cargo.
3. La ropa de trabajo solamente podrá utilizarse durante las horas de servicio.
4. Los materiales asignados al Personal de Salvamento quedan bajo su custodia hasta la finalización del servicio, siendo de su entera responsabilidad el mantenimiento y cuidado, debiendo encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza. El deterioro o extravío del material deberá comunicarse de forma inmediata al Coordinador, y será abonado por el socorrista cuando sea debido a negligencia, entregándose en las mismas condiciones de limpieza.

Artículo 10. Normas relativas a rescates o emergencias.

En la actuación en emergencias se procederá siempre de acuerdo al "Protocolo de Actuación ante Emergencias" previsto en el PLAN EMSAPLA. Tanto si se resuelve con los medios asignados a las playas, como si se requiere la participación de medios no asignados a la misma.

Como mínimo se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Siempre que se tenga la necesidad de realizar un rescate en el agua se comunicará por radio al CECOP tal circunstancia, solicitando que se mantenga a la escucha y dejen libre el canal de comunicación por si fuera precisa la movilización de otros medios humanos y materiales.

Durante la realización del rescate se evitarán las comunicaciones por radio, salvo las estrictas para informar de la situación o solicitar ayuda, quedando las comunicaciones bajo la responsabilidad del socorrista en mejor situación para observar el desarrollo.

Finalizado el rescate sin necesidad de movilizar otros medios humanos o materiales, se comunicará por radio al CECOP, procediendo con posterioridad a la toma de datos de acuerdo a lo contemplado en los partes de actuación previstos en el PLAN EMSAPLA.

Si la magnitud de la emergencia obligara a la movilización de medios humanos y materiales externos al Servicio de Salvamento en Playas, se deberá comunicar al 112 Andalucía, el tipo de suceso, la situación y lugar exacto del mismo, y solicitar los medios que se estimen necesarios.

En toda emergencia que sea precisa la actuación de una de las embarcaciones de salvamento, se comunicará por radio, a CECOP su salida, esta se realizará siempre bajo el mando del socorrista que haga de patrón de las mismas. Una vez finalizada la intervención y con las embarcaciones de vuelta a su ubicación habitual, se comunicará al CECOP tal situación, anotando todos los datos de la emergencia realizada registrando el tiempo de repuesta.

Artículo 11. Jornada.

La jornada del personal de Salvamento, será de 8 horas, desde las 11,30 a 19,30 horas y de lunes a domingo, salvo los días designados de descanso y que regulará el Coordinador, debiendo estar en su puesto a la hora de entrada y hasta la de salida.

Serán también de obligado cumplimiento, a petición del coordinador, todas aquellas actividades tanto lúdicas como deportivas que se celebren en el ámbito de las distintas playas del término municipal y que requieran la presencia de dicho personal dentro del horario indicado arriba,

Artículo 12. Prevención.

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejercerá con carácter prioritario la prevención, estudiando e informando de los riesgos y las medidas a adoptar en cada playa.

En este sentido resulta de suma importancia informar y divulgar los conocimientos, situaciones y medidas a adoptar que eviten cualquier tipo de emergencia o riesgo para los socorristas y bañistas.

Todo el personal del servicio prestará el apoyo y funciones que en esta materia se le encomienden.

CAPITULO IV- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. Régimen disciplinario.

Todo el personal de Salvamento en Playas, podrá ser sancionado por los responsables que forman parte de la "Estructura del Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas" virtud de los incumplimientos contractuales culpables, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales.

- Las valoraciones de las faltas y sus sanciones serán siempre revisables ante la autoridad competente.
- Las sanciones por falta cometidas requerirán comunicación escrita al voluntario haciendo constar la fecha y que hechos la motivan.

Artículo 14. Faltas.

La graduación de las faltas será: leves, graves y muy graves. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes de los trabajadores.



Se considerarán faltas leves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del servicio hasta tres ocasiones por un tiempo total inferior a 15 minutos.
- La no comunicación previa de inasistencia al servicio por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad.
- El abandono del puesto de socorro por periodo breve de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgos a la integridad de las personas o cosas, lo que puede ser falta grave o muy grave.
- La desatención y falta de corrección con los ciudadanos cuando no perjudiquen gravemente la imagen del servicio.
- Los descuidos en la conservación, mantenimiento y limpieza del material y las instalaciones que provoquen deterioros leves del mismo.

Se considerarán faltas Graves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del servicio hasta tres ocasiones por un tiempo total inferior a 30 minutos.
- La inasistencia injustificada al servicio un día.
- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren importancia para el servicio.
- La desobediencia a las órdenes e instrucciones del servicio, la imprudencia o negligencia en el servicio, salvo que de ellas se deriven perjuicios graves al servicio,
- Causar averías a las instalaciones, maquinarias o bienes o que comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serían faltas muy graves.
- La falta de comunicación de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, embarcaciones y prendas a su cargo.
- El empleo de útiles, herramientas, embarcaciones y prendas para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del servicio, incluso fuera del horario.
- No encontrarse con la uniformidad reglamentaria.
- Tener en los puestos de salvamento prendas o materiales ajenos al servicio.
- La embriaguez no habitual en el trabajo.
- La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la prestación del servicio y siempre que hubiere mediado la oportuna advertencia.
- La reincidencia en la comisión de dos faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado comunicación escrita.
- Usar o hacer público información de actuaciones realizadas o de datos de los servicios.

Se considerarán faltas muy graves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del servicio, hasta tres ocasiones por un tiempo total inferior a 60 minutos.
- La inasistencia injustificada al servicio durante dos días consecutivos o tres alternos.
- La negación a la realización de servicios preventivos para los que sea requerido dentro del horario del servicio de playas.
- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del servicio de salvamento, de compañeros o de cualesquiera otras personas.
- Las ofensas de palabras o de obra cometidas contra las personas, sus superiores e instituciones cuando revistan acusada gravedad.
- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente.
- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio al servicio de salvamento.
- Utilizar de forma inadecuada y/o personal las comunicaciones del servicio.

- No encontrarse en el puesto de trabajo asignado en las horas establecidas y/o vigilancia establecidos.
- No encontrarse con el material de salvamento preciso para intervenir en caso de emergencia.
- La embriaguez habitual en el servicio.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del servicio normal.
- El acoso sexual y/o la agresión a compañeros o cualesquiera otra persona.
- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Protocolo de Actuación.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad y archivo del Proyecto de Reparcelación de la UE 56.1 del PGOU 1997, formulado por Bierzosur S.L.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 8 de abril de 2014:

“Examinado el expediente del Proyecto de Reparcelación de la UE 56.1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar presentado por Promociones Bierzosur S.L., en 11 de agosto de 2005 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de marzo de 2002 (BOP nº 67 de 10 de abril de 2002) se dividió la Unidad de Ejecución 56 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, en UE 56.1, UE 56.2 y UE 56.3 a instancia de doña María Angustias López López.

SEGUNDO.- El Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 56.1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar formulado por Promociones Bierzosur S.L., fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en 2 de marzo de 2006.

TERCERO.- En 1 de agosto de 2005 Promociones Bierzosur S.L., presenta Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 56.1 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar presentándose escrito en 30 de junio de 2006 relativo a la desafectación de los terrenos incluidos en el ámbito correspondiente al Cordel de la Martinica.

CUARTO.- En Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2007 se da cuenta por la Asesoría Jurídica Municipal de la Firmeza del Auto de 9 de noviembre de 2006 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que la Sala acordó suspender la ejecución del acto administrativo impugnado por la Junta de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 912/06, consistente en el acuerdo del Pleno de 2 de marzo de 2006 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la UE 56.1 del PGOU de Roquetas de Mar promovido por Promociones Bierzosur S.L.

QUINTO.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, se aprobó mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

SEXTO.- El suelo objeto del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 78.2A ha sido clasificado por el vigente PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano No Consolidado En Transformación II (SUNC- ET II), ámbito UE 56.1 y con las determinaciones contempladas en el Tomo



de Ordenación, Calificación y Actuaciones para dicho ámbito así como las contenidas en las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general y planos de ordenación pormenorizada correspondientes.

En la Norma 4.2.3.2 del citado PGOU se establece que su régimen urbanístico "es el propio del suelo urbanizable ordenado", por lo que no necesita instrumento de planeamiento de desarrollo y ha sido incluido en esta subcategoría por proceder de Sectores y Unidades de Ejecución del PGOU de 1997 cuyo planeamiento de desarrollo estaba al menos aprobado inicialmente pero no tenían aprobado el instrumento de distribución de cargas y beneficios correspondiente.

SEPTIMO.- En la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2010 se dio cuenta de la Firmeza del Auto de 16 de febrero de 2010 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 912/06, por el que se declaraba terminado el citado recurso por satisfacción en vía extrajudicial al haber desistido la Junta de Andalucía del procedimiento.

OCTAVO.- Hasta la fecha no ha sido presentada documentación alguna respecto al Proyecto de Reparcelación de la UE 56.1 del PGOU 1997, ámbito denominado UE 56.1 del vigente PGOU de Roquetas de Mar.

NOVENO.- Con fecha 13 de mayo de 2013 y publicado en el B.O.P. nº 126 de 4 de julio de 2013, al no haberse podido practicar su notificación en el último domicilio conocido (notificaciones infructuosas de 20 de mayo y 5 de junio de 2013) se pone de manifiesto a Promociones Bierzosur S.L. la paralización del procedimiento iniciado a su instancia para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del hoy denominado ámbito UE-56.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, proveniente del derogado PGOU 1997 de Roquetas de Mar, por causa no imputable a esta Administración, concediendo un plazo de 3 meses para que aportara la documentación pertinente para reanudar su tramitación, transcurrido el cual, y de no efectuarse se produciría la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones; habiéndose transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por la interesada.

DECIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2013 y publicado en el B.O.P. nº 32 de 17 de febrero de 2014, al no haberse podido practicar su notificación en el último domicilio conocido (notificaciones infructuosas de 17 de octubre y 19 de diciembre de 2013), se dicta Propuesta de Resolución por esta Concejalía Delegada proponiendo la declaración de caducidad y archivo del procedimiento iniciado a instancia de Promociones Bierzosur S.L. sobre el Proyecto de Reparcelación del ámbito UE 56.1 del PGOU de Roquetas de Mar proveniente del derogado PGOU-1997 de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 15 días a los efectos de la previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya presentado alegación alguna en contra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a la Reparcelación.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de Promociones Bierzosur S.L., para la aprobación del Proyecto de Reparcelación del hoy denominado ámbito UE 56.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, proveniente del derogado Plan General de Ordenación Urbana 1997 al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad y archivo del Proyecto de Reparcelación de la UE 111 del PGOU 1997, formulado por Roherma S.L.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 9 de abril de 2014:

"Examinado el expediente del Proyecto de Reparcelación de la UE 111 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar presentado por Roherma S.L., en 18 de marzo de 2004 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de noviembre de 2004 (BOP nº 15 de 24 de enero de 2005) se aprobó el Convenio Urbanístico de Planeamiento para la delimitación de la Unidad de Ejecución 111 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, en parcelas 187, 189 y 190 de la Urbanización Aguadulce, Parcela de Infraestructura y viario suscrito entre Roherma S.L. y doña Elvira Hernández Bellido y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de un Centro de Día Para Personas Mayores; aceptándose la renuncia al mismo mediante acuerdo plenario de 27 de julio de 2005.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de noviembre de 2004 se aprobó definitivamente la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución 111 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, con los ámbitos mencionados en el apartado anterior (BOP nº 29 de 11 de febrero de 2005).

TERCERO.- En 18 de marzo de 2004 doña Elvira Hernández Bellido y Roherma S.L., presentan Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 111 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar; presentándose proyecto modificado en 14 de abril de 2004.

Consta en el expediente los certificados relativos al Inventario Municipal de Bienes y Derechos sobre la titularidad municipal de la parcela de Infraestructura y parte del viario (calle Chopo) de 9 de noviembre de 2004.

CUARTO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de febrero de 2005 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes en la Unidad de Ejecución 111 del PGOU 1997 de Roquetas de Mar, formulados por doña Elvira Hernández Bellido y Roherma S.L.

QUINTO.- En Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2005 se da cuenta por la Asesoría Jurídica Municipal del Auto de 18 de marzo de 2005 dictado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de



Almería por el que se acordó suspender la ejecución del acto administrativo impugnado por la Junta de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 10/05, consistente en el acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2004 por el que se aprobaba definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a UE 111 del PGOU de Roquetas de Mar promovido por doña Elvira Hernández Bellido y Roherma S.L., así como el de aprobación definitiva de la Delimitación de dicho ámbito.

En Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2006 se da cuenta por la Asesoría Jurídica Municipal de la Firmeza del Auto de 7 de febrero de 2006 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por el que la Sala acordó suspender la ejecución del acto administrativo impugnado por la Junta de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1.228/05, consistente en el acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2005 por el que se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle de la UE 111 del PGOU de Roquetas de Mar promovido por doña Elvira Hernández Bellido y Roherma S.L.

SEXTO.- El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, se aprobó mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

SEPTIMO.- El suelo objeto del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 111 ha sido clasificado por el vigente PGOU de Roquetas de Mar como Suelo Urbano Consolidado Transformado y con las determinaciones contempladas en el Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones para dicho ámbito así como las contenidas en las Normas Urbanísticas del citado planeamiento general y planos de ordenación pormenorizada correspondientes.

En la Norma 4.9.1.b) del citado PGOU se establece que ha sido incluido en esta categoría por proceder de Sectores y Unidades de Ejecución de las Normas Subsidiarias Municipales de 1.986l, del PGOU de 1997 o de los Planes Parciales de los Centros de Interés Turístico Nacional de Aguadulce y Roquetas de Mar; habilitándose la edificación en estos ámbitos a través del otorgamiento de licencia en las parcelas no edificadas que tengan la condición de solar.

OCTAVO.- En la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2006 se dio cuenta de la Firmeza de la Sentencia de 3 de enero de 2006 dictada por el Juzgado de la Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en el Recurso Contencioso Administrativo nº 10/05, por el que se declaraba la adnamsibilidad parcial del recurso por pérdida sobrevenida de su objeto frente al acuerdo pleno de 12 de noviembre de 2004 que aprobaba definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a la UE 111 del PGOU 1997 y estimando el recurso sobre el acuerdo de la misma fecha que aprobaba definitivamente la Delimitación de la citada Unidad de Ejecución, anulando el mismo.

En la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2011 se dio cuenta de la Firmeza de la Sentencia de 11 de abril de 2011 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo nº 1228/05, por el que se estimaba el citado recurso, anulando el acuerdo de 23 de febrero de 2005, que aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle de la UE 111.

NOVENO.- En 7 de mayo de 2013 y publicado en el B.O.P. nº 217 de 12 de noviembre de 2013, al no haberse podido practicar su notificación en el último domicilio conocido (notificaciones infructuosas de 13 y 15 de mayo, 24 y 28 de junio y 22 y 23 de julio de 2013) se pone de manifiesto a Roherma S.L. la paralización del procedimiento iniciado a su instancia sobre Proyecto de Reparcelación de la UE 111 del derogado P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar, por causa no imputable a esta Administración, concediendo un plazo de 3 meses para que aportaran la documentación pertinente para reanudar su tramitación, transcurrido el cual, y de no efectuarse se produciría la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones; habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por los interesados.

DECIMO.- Con fecha 19 de febrero de 2014 y recibido en 19 de febrero de 2014, se dicta Propuesta de Resolución por esta Concejalía Delegada proponiendo la declaración de caducidad y archivo del procedimiento iniciado a instancia de Roherma S.L. sobre el Proyecto de Reparcelación del ámbito UE 111 del PGOU de Roquetas de Mar proveniente del derogado PGOU-1997 de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 15 días a los efectos de la previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya presentado alegación alguna en contra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I) Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

II) Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a la Reparcelación.

III) Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

IV) Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

V) Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adaptación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de Roherma S.L., para la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UE 111 del derogado Plan General de Ordenación Urbana 1997 al haber transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la recepción de la infraestructura correspondiente a la UE 86.2 PGOU 1997.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 9 de abril de 2014:

"Vistos los escritos presentados por Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., (antes Ancarpana S.L. por fusión de sociedades) en fechas 10 de enero y 21 de febrero de 2014 solicitando la recepción de las instalaciones y dotaciones correspondientes a la Urbanización del ámbito de la U.E. 86.2 del P.G.O.U. 1997, aportando certificado final de la dirección de la obra, certificado de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. y de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

HECHOS

1º Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2003 (B.O.P. nº 67 de 8 de abril de 2003), se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 86.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar 1997, promovido por Ancarpana S.L.

2º Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 10 de diciembre de 2003 (B.O.P. nº 243 de 19 de diciembre de 2003), se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-86.2 del P.G.O.U. - 1997 de Roquetas de Mar, promovido por Ancarpana S.L.

3º Consta en el expediente el bastanteo de la Secretaría General relativo a los representantes legales de la mercantil Proyectos de Ingeniería Indalo S.L. constituida mediante fusión de las sociedades Exxett Almería S.L. y Ancarpana S.L., mediante escritura pública de fusión de sociedades de 21 de mayo de 2004, ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz al nº 1.248 de su protocolo.

4º Vistos los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fechas 25, 27 y 28 de marzo y 3 de abril de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

El apartado 7 del citado artículo 154 de la L.O.U.A. prevé que podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento.

Segundo.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Tercero.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto.- Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Esta Concejalía Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aceptar la recepción de las instalaciones y dotaciones correspondientes a la U.E.-86.2 del Plan General de Ordenación Urbana-1997, una vez ejecutada la infraestructura prevista en el Proyecto de Urbanización del citado ámbito.

Segundo.- La citada recepción deberá formalizarse mediante la correspondiente Acta de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Comunicándole que, en su caso, se procederá a la devolución de la fianza correspondiente al 7% de la evaluación económica y de los compromisos adquiridos en relación a la Urbanización del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. 86.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar 1997, una vez transcurra el plazo de garantía de un año desde la formalización de la citada Acta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- SOLICITUD de renovación de carnet de taxista asalariado, licencia de autotaxi nº 13.

D. José Gómez Villegas provisto de D.N.I. Número 27.495.182-Q con fecha 25 de marzo de 2014 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 13 de la que es titular D. José Manuel García Flores y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril de 2014 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. José Gómez Villegas provisto de D.N.I. Número 27.495.182-Q como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 13 cuyo titular es D. José Manuel García Flores y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto técnico de acondicionamiento de la Plaza de la Rocalla, t.m. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de abril de 2014:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



(TRLCSPP), en los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; así mismo, en el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto. Igualmente deberá acompañarse del informe de supervisión a que se refiere el art. 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En la Sección de Contratación se ha recibido con fecha 04.04.14 el Proyecto Técnico de Acondicionamiento de la Plaza La Rocalla, Roquetas de Mar, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla, según Resolución de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 09.04.14, ante la necesidad de adecuar la plaza existente en la Barriada La Rocalla, que se encuentra a unos dos kilómetros y medio del núcleo de Roquetas de Mar. Al tratarse de una remodelación de la plaza existente, se pretende integrar los jardines y árboles que allí se localizan, así como el espacio central para juegos infantiles. Así mismo se mejorará el solado, la accesibilidad y el alumbrado.

El presupuesto base de licitación de la obra se fija en la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho euros con veintidós céntimos (41.638,22.-€) más IVA 21%, que lo hace un total de cincuenta mil trescientos ochenta y dos euros con veinticinco céntimos (50.382,25.-€) IVA incluido.

El plazo de ejecución previsto para las obras será de un mes y medio (1,5) a partir de la formalización del contrato administrativo. El plazo de garantía será de seis meses (6), de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a Emprendedores y su internacionalización.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 121 del TRLCSPP, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del proyecto de Acondicionamiento de la Plaza La Rocalla, en Roquetas de Mar, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.), que ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Técnico Municipal Alfonso Salmerón Pérez con fecha 10.04.14. Las obras, según proyecto, cuentan con un plazo de ejecución máximo de un mes y medio (1,5 meses), siendo el plazo de garantía de seis (6) meses. No se precisa clasificación del contratista, dada la cuantía del contrato.

2º.- La aprobación de la incoación del expediente de contratación para la adjudicación de la obra; que si bien por la cuantía se trata de un contrato menor, a los efectos de garantizar una mayor concurrencia de licitadores se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 142.4 TRLCSPP.

3º.- La autorización del gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto general total es de 50.382,25.-€, IVA incluido, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, S. de Contratación e Intervención."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la instalación, mantenimiento

integral, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventariado de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño, plataformas flotantes, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zona de baño para personas con movilidad reducida en las playas de Roquetas de Mar, para la temporada de baño 2014.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación de fecha 11 de abril de 2014:

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 11 de Abril de 2014 se incoa expediente para la contratación del servicio consistente en los trabajos de instalación, mantenimiento integral, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventariado de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño, plataformas flotantes, zonas de sombra y baño para personas con movilidad reducida en las playas de Roquetas de Mar; con base en el Informe de justificación de contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por el Técnico Municipal de Gestión de la Ciudad, Gabriel Sánchez Moreno con fecha 10.04.14.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete euros con catorce céntimos (64.847,14.-€) más IVA, lo que hace un total de setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con cuatro céntimos (78.465,04.-€).

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos de instalación, mantenimiento integral, retirada, transporte, limpieza y almacenamiento con inventariado de los siguientes elementos: balizamiento de limitación de las zonas de baño, plataformas flotantes, zonas de sombra para personas con movilidad reducida y zona de baño para personas con movilidad reducida en las playas de Roquetas de Mar, para la temporada estival 2014; así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los artículos 138, 150, 151 del TRLCSP según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

2º.- La actividad objeto del presente contrato constituye una competencia propia municipal de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 26.1.c) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación anual asciende a la cantidad de 78.465,04.-€, IVA incluido.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la resolución del contrato de concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la explotación de un bar-cafetería en el centro deportivo Juan González Fernández.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de abril de 2014:

“Primero.- Con fecha 14 de noviembre de 2012, se firmó el contrato de concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la explotación de un bar-cafetería en el centro deportivo Juan González Fernández (LOTE DOS), con la mercantil MARTISAN, SERVICIOS HOTELEROS DE ALMERÍA, S.L. con CIF B-04405486. El plazo de la concesión se fija en DIEZ (10) años improrrogables. Con fecha 14 de noviembre de 2012, se suscribe acta de recepción y conformidad por el representante

Segundo.- Con fecha 18 de febrero de 2014, se recibe en la S. de Contratación informe del Responsable de la ejecución del contrato en el que se pone de manifiesto que la mercantil antedicha dejó de prestar el servicio desde el día 3 de febrero y que el responsable de la empresa “colocó un cartel indicativo de su intención de traspasar el local”.

Tercero.- Así mismo y dentro del plazo de vigencia del contrato, con fecha 28 de marzo de 2014, con número de registro de entrada 7375 se recibe escrito de la empresa concesionaria en la que se solicita la “renuncia a la concesión administrativa de explotación del servicio de bar-cafetería de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Centro Juan González Fernández), así como la autorización para proceder a la retirada del mobiliario, utensilios y demás enseres aportados para el acondicionamiento del citado inmueble, ya que me fue entregado en las condiciones que se adjunta o indemnización correspondiente si se estima conveniente quedarse con el citado material.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estamos ante un contrato administrativo de gestión de servicio público, en su modalidad de concesión, cuyo procedimiento de adjudicación ha sido abierto. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Establece la cláusula 13ª n) que el concesionario no podrá traspasar o ceder por cualquier título la concesión a terceros. Ello supondría una causa de resolución culpable del contrato. No se tiene constancia alguna que este hecho haya tenido lugar.

TERCERO.- Así mismo, la concesionaria renuncia a la concesión, solicitando autorización para proceder a la retirada del mobiliario, utensilios y demás enseres aportados para el acondicionamiento

del citado inmueble, o indemnización correspondiente si se estima conveniente quedarse con el citado material.

Dispone el artículo 223 del TRLCSP, así como la cláusula 20 d) del pliego de cláusulas administrativas particulares que una de las causas de resolución de los contratos será el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

Estando el Ayuntamiento conforme con dicha renuncia, no supondría en modo alguno el rescate de la concesión o la suspensión o la supresión del servicio, generando derecho alguno a la correspondiente indemnización, según lo dispuesto en la legislación aplicable. (Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas).

En cuanto a los efectos de la extinción de la Concesión: Atendiendo a lo establecido en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“Queda a voluntad del adjudicatario los elementos que instalará en la cafetería, debiendo acompañar una relación de los mismos a la proposición. Todos los elementos separables que instale el adjudicatario podrán ser retirados al finalizar la adjudicación. No procederá tal retirada si con ello se origina menoscabo a la propiedad municipal. En supuestos de instalación de materiales o sistemas, el adjudicatario deberá contar con el visto bueno previo de los Servicios Técnicos Municipales.

En los casos de finalización, renuncia o resolución de la concesión, el adjudicatario no tendrá derecho alguno a indemnización o reintegro de gasto alguno por el Ayuntamiento o de otros terceros concesionarios por los activos o inmovilizados no amortizados que hubieran de quedar en las instalaciones objeto de concesión.”

CUARTO.-Solicitado informe al área de Gestión tributaria de existencia o no de deudas por impago del canon anual y gastos de luz del local afecto a la actividad, con fecha 3 de abril de 2014, la Jefa de la Sección de Gestión Tributaria emite informe en el que se pone de manifiesto que la mercantil MARTISAN SERVICIOS HOSTELEROS DE ALMERÍA, S.L. tiene contraída una deuda con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 11.605,41 €, por diversos conceptos. De dicha cantidad, corresponderían al concepto de canon y gastos de luz del local la cantidad de 6.055 €.

Establece la cláusula 13º a) y g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que entre los deberes del concesionario constan los de abonar el canon anual de la concesión, y sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

Así mismo, la Cláusula 20º) i) del antedicho pliego establece como causa de extinción culpable de la concesión el incumplimiento por el concesionario del deber de abono del canon anual.

Establece el artículo 100 del TRLCSP que la garantía definitiva responde de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

A la vista de lo expuesto, y dado que la incautación de la garantía depositada en su día, constituye una cantidad insuficiente en relación a la cuantía de la deuda del concesionario por los conceptos referidos,, éstos deberán ser indemnizados en lo que exceda del importe de la garantía prestada, dada la redacción del último inciso del artículo 225.3 TRLCSP: “sin perjuicio de la

subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada”.

QUINTO.- Al no existir oposición alguna por parte del contratista a la resolución del contrato, dado que la misma fue solicitada a instancia de parte, se omiten las fases de alegaciones y del preceptivo informe del Órgano consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La resolución de los contratos administrativos se regula en los artículos 224 y 225 del TR LCSP, así como en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.

A la vista de las circunstancias antedichas, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 223 del TRLCSP, así como la cláusula 20 d) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en virtud del cual la Administración puede acordar la RESOLUCIÓN del contrato, existiendo mutuo acuerdo entre las partes, así como los artículos 224 y 225 del TR LCSP, así como en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar la resolución del contrato de concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la explotación de un bar-cafetería en el centro deportivo Juan González Fernández (LOTE DOS), con la mercantil MARTISAN, SERVICIOS HOTELEROS DE ALMERÍA, S.L. con CIF B-04405486 por mutuo acuerdo entre las partes, no suponiendo en modo alguno el rescate de la concesión o la suspensión del servicio, generando derecho alguno a la correspondiente indemnización, según lo dispuesto en la legislación aplicable. (Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas).

2º.- Autorizar la retirada de los elementos separables que haya instalado el adjudicatario si con ello no se origina el menoscabo a la propiedad municipal, no generándose derecho alguno a indemnización o reintegro de gastos por ello, de conformidad con la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Así mismo, deberá abonar la cantidad de 5.815 Euros, sin perjuicio de la deuda que por otros conceptos mantiene con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, una vez descontado el importe correspondiente a la garantía definitiva depositada, por los conceptos de canon y gastos de luz del local afecto a la actividad, al amparo de lo dispuesto en la Cláusula 13 a) y g) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, Intervención de Fondos, Gestión Tributaria y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a reconocer el derecho de cobro sobre la empresa Roquehogar Sociedad Andaluza de Interés Social por la gestión económica de la Residencia Virgen del Rosario, en el ejercicio 2012.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 10 de abril de 2014:

“En relación con la Gestión de la Residencia Virgen del Rosario, consistente en la atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Estancias Diurnas, mediante Gestión Interesada, el Ayuntamiento de Roquetas de mar firmó contrato de Gestión con la empresa Roquehogar Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, dicho contrato fue suscrito por dichas entidades el ocho de junio de 2008.

En la cláusula Tercera del contrato se recoge expresamente que para garantizar su correcta ejecución se designa como responsable del seguimiento técnico, económico y administrativo al Técnico de Gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, según acuerdo de la JGL de fecha 21.04.2008.

Dicho Técnico responsable emite informe sobre la justificación de los estados y cuentas del servicio de residencia para personas mayores y centro de día de Roquetas de Mar, mediante modalidad de gestión interesada, presentado por ROQUEHOGAR SCA, para el ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno Local aprobó en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de enero de 2014, el informe de gestión de la Residencia Virgen del Rosario, el cual en su apartado 7 Resultando de Explotación arroja unos beneficios de 16.930,34, por tanto la cláusula de interesamiento del 70 %, arroja un resultado favorable al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 11.851,24 euros.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1º.- Reconocer el derecho de cobre sobre la Empresa Roquehogar Sociedad Andaluza de Intereses Social, por importe de 11.851,24 euros. Como resultado de la gestión económica en el ejercicio 2012, de la Residencia Virgen del Rosario.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- 1.- Felicitación a tres clasificados en la Fase Local de la XXVII Olimpiada Española de Química.

Se da cuenta del escrito remitido por la Sra. Presidenta de la Delegación de la Asociación de Químicos en Almería comunicando que el pasado día 7 de marzo de 2014 se celebró en la Universidad de Almería la Fase Local de la XXVII Olimpiada Española de Química en la que participaron 47 alumnos pertenecientes a 12 Centros de Educación Secundaria de la Provincia resultando los tres primeros clasificados alumnos residentes en el municipio: Doña María Jesús Gil Belmonte (Colegio Altaduna), Don Francisco Villegas Alonso (Colegio Internacional Sek Alborán) y Don Juan Rodrigo Patillo Mercau (Colegio Portocarrero). Estos tres finalistas durante los días 25 a 27 de abril participarán en la Fase Nacional de la Olimpiada de Química que se celebrará en Oviedo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto felicitar a los tres clasificados por el logro conseguido.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

6º.- 2.- Felicitación al personal de Protección Civil por las labores de extinción de incendio declarado el pasado 25 de marzo de 2014 en la Sierra de Gádor, Paraje la Gatuna.

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería felicitando al Servicio Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por las labores de extinción del incendio declarado el pasado 25 de marzo en la Sierra de Gádor, Paraje La Gatuna.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, trasladando al Servicio de Protección Civil dicha felicitación.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 31 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez